

PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO
DE DESARROLLO INFANTIL COMASAGUA

CONVENIO DE COOPERACIÓN CON
ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AYUDA
HUMANITARIA PRO-VIDA

2013

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO
"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMASAGUA", SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA ASOCIACIÓN
SALVADOREÑA DE AYUDA HUMANITARIA PRO-VIDA**

NOSOTROS, por una parte FRANZI HASBÚN BARAKE, mayor de edad, de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Secretario para Asuntos Estratégicos de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta la creación de la "Secretaría para Asuntos Estratégicos", que en adelante podrá denominarse "La Secretaría" o "La SAE"; b) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta mi nombramiento como Secretario para Asuntos Estratégicos realizado por el señor Presidente de la República; c) Decreto del Consejo de Ministros número TRES de reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo de fecha once de enero del año dos mil once, del que consta que la Secretaría para Asuntos Estratégicos puede implementar o ejecutar actividades destinadas al fortalecimiento del desarrollo local; y, d) Acuerdo Ejecutivo número SETENTA Y NUEVE de fecha catorce de febrero del año dos mil once, en el que consta la delegación de facultades del señor Presidente de la República a mi favor para que comparezca a la celebración de este acto y, por otra parte, LORENZA PICHINTE DE VANEGAS, mayor de edad, empleada, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cuatro, actuando en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria PRO-VIDA y como tal, su Representante Legal; Asociación con Número de Identificación cero seiscientos catorce- trescientos mil setecientos ochenta y siete - ciento dos- cero, que en adelante podrá denominarse "La Asociación", personería que acredito con la documentación siguiente: a) Estatutos de la Asociación, en la que se le concede originalmente Personería Jurídica a la Asociación a través de Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y tres, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior; por medio de la entonces citada Secretaría de Estado, publicado en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos tres, de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve, regida ahora por sus nuevos Estatutos, aprobados mediante Acuerdo

LP

Ejecutivo número ciento diecinueve de fecha tres de mayo de dos mil diez, emitidos por el Ministerio de Gobernación y publicados en el Diario Oficial número ciento noventa y cinco, Tomo trescientos ochenta y nueve de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, habiéndose derogado consecutivamente los Estatutos primeramente referidos, ordenándose la publicación de los nuevos Estatutos en el Diario Oficial y la Inscripción de los mismos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, que lleva el Ministerio de Gobernación; Estatutos en los que en el Artículo número veintitrés literal c) consta la representación legal y extrajudicial de la Asociación corresponde conjunta o separadamente con el Síndico al Presidente de la Junta Directiva de la misma. b) Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Asociación, emitida por Guillermo Antonio Aparicio Torres, Secretario de la Sesión General Extraordinaria de la Asociación, en la cual consta que en acta número veintiocho, celebrada el día veintitrés de junio de dos mil doce, en el octavo punto Elección de Junta Directiva, se me nombró para el cargo de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación, para un período de tres años, del dos mil doce al dos mil quince; según consta en Certificación de punto de acta de Junta General de La Asociación, Acta número veintiocho, de fecha veintitrés de agosto de dos mil doce, emitida por el Secretario de la Asociación antes mencionado. Inscripción asentada al número veintiséis del libro cuarenta y nueve del órgano de administración y otros documentos que se acreditan en la representación legal de las entidades el día diez de diciembre de dos mil doce, por tanto, estoy facultado para otorgar actos como el presente, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es obligación de éste asegurar el goce de la salud, el bienestar y desarrollo social del individuo; así como la de proteger la salud física, mental y moral de las personas.
- II. Que la Asociación tiene como misión, un compromiso social de mejorar el acceso a atención especializada a la población de primera infancia en el municipio de Comasagua, contribuyendo al ejercicio pleno de los derechos de acceso a espacio físico adecuado para el cuidado y desarrollo de niños y niñas.
- III. Que la Secretaría para Asuntos Estratégicos, desea materializar el propósito establecido en la Asignación Presupuestaria designada a la Presidencia de la República/SAE, según dictamen número Trescientos ochenta y dos de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, consistente en otorgar fondos, para los fines que se pretenden en este Convenio, particularmente en la contribución para la realización del Proyecto, "Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Comasagua", destinándose la cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$50,000.00), a favor de la Asociación antes referida, para enfocar los esfuerzos principalmente para contribuir a la promoción del Derecho al bienestar de la niñez en el Municipio de Comasagua.

POR TANTO,

CONVENIMOS en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMASAGUA" SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AYUDA HUMANITARIA PRO-VIDA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El presente Convenio tiene como objetivo general establecer los compromisos que adquieren la Presidencia de la República a través de la Secretaría para Asuntos Estratégicos y la Asociación, en la ejecución de los fondos a invertir en la realización del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMASAGUA", que se regirá por normas de control interno entre la Presidencia de la República/SAE y la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria PRO-VIDA; y, que en virtud de este Convenio transferirá a la Asociación la cantidad mencionada en el considerando III, contribuyendo con dicha cooperación, a promover el derecho a la salud integral en el Municipio de Comasagua.

CLÁUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.

Ubicación: El Proyecto en referencia se realizará en la Colonia Venezuela, del Municipio de Comasagua, perteneciente al Departamento de La Libertad.

Desarrollo del Proyecto: El Proyecto consistirá en la Construcción de local de CDI de un aproximado de ciento cuatro metros cuadrados; capacitación y equipamiento de la red de promotores para mejorar la atención a menores registrados en CBI; y, la implementación de una campaña de atención en coordinación con MINSAL para el control de niño y niña sano.

LP

También se realizará la implementación de un Programa de Formación sobre los derechos de la niñez a municipalidad y Asociación de mujeres Comasagüenses; se diseñará dos campañas de sensibilización para el ejercicio de derechos de la niñez; se realizarán actividades de organización, articulación y movilización sobre el ejercicio de participación en derechos de la niñez intersectorial.

La descripción del proyecto, lo relativo a la construcción y el cronograma de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo hasta su conclusión, se hayan incorporadas dentro del perfil del proyecto que es parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO, DURACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DESEMBOLSO.

El costo y duración del proyecto se presenta en el cuadro siguiente:

PROGRAMA: 01/2012		PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMASAGUA"	
MUNICIPIO: Comasagua.		DEPARTAMENTO: La Libertad.	DURACIÓN: cinco meses.
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	CONTRAPARTIDA	TOTAL
INFRAESTRUCTURA	\$ 47,944.00	\$ 5,000.00	\$ 52,944.00
	ACTIVIDADES		COSTO SUB TOTAL
	Excavación		\$162.00
	Cimientos		\$ 1,837.50
	Paredes		\$ 9,900.00
	Techos		\$ 3,758.00
	Repellos		\$ 1,870.00
	Instalaciones Hidráulicas		\$ 734.00
	Agua Potable		\$ 597.00
	Fosa Séptica y Pozo Sumidero		\$ 1,916.75
	Pisos		\$ 3,160.00

LR

	Acabados Especiales		\$ 130.00
	Cielo Falso		\$ 1,200.00
	Instalaciones Eléctricas		\$ 2,875.00
	Pintura		\$ 1,650.00
	Puertas		\$ 1,160.00
	Ventanas		\$ 1,588.25
	Artefactos sanitarios		\$ 870.00
	Bodega provisional, Rótulo, insumos varios, trazo y nivelación, acera perimetral, plancha de concreto, herramientas, limpieza		\$ 7,036.00
	Contrapartida		\$ 5,000.00
	Costos Indirectos: Diseño, Dirección, Control de Obra y Transportes		\$ 7,500.00
PROMOCIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN	\$ 501.00	\$ 200.00	\$ 701.00
APOYOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIÓN E INTERSECTORIALIDAD	\$ 1,105.00	\$ 1,000.00	\$ 2,105.00
TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE	\$ 450.00	\$ 500.00	\$ 950.00
TOTAL	\$ 50,000.00	\$ 6,700.00	\$ 56,700.00

De conformidad al detalle expuesto en el cuadro anterior, el costo total del proyecto asciende a un monto de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,700.00)**, dicha cantidad incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de esta cantidad, la Presidencia de la República/SAE entregará a la Asociación la cantidad de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00)**, en la forma siguiente: un primer desembolso, equivalente al treinta por ciento del total, por la cantidad de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**, el cual se entregará posterior a la firma del presente Convenio.

Con la firma del presente Convenio se deberá hacer la apertura de una cuenta corriente con el nombre del proyecto y La Asociación, en la cual se deberá tener firmas mancomunadas del personal autorizado por la

Asociación y la Presidencia de la República/SAE. Los desembolsos siguientes se harán de acuerdo al avance físico de las obras programadas en el cronograma de actividades incorporado a la carpeta técnica del proyecto, que forma parte integrante del presente convenio.

Todo monto restante que resulte de la ejecución del proyecto, incluyendo los SEIS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,700.00), será cubierto por La Asociación y La Municipalidad en concepto de Valorización de Terreno, Materiales e Insumos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación se obliga a:

1. Manejo de fondos.

- 1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República/SAE.
- 1.2. Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio.

2. Evaluación

La Asociación evaluará durante la ejecución del proyecto, sus avances, así como situaciones que se pudieren presentar durante el desarrollo del mismo, pudiéndose realizar los reajustes necesarios, con la autorización previa de la Presidencia de la República/SAE.

3. Informes y Liquidaciones

La Asociación deberá mantener informada de la ejecución de los proyectos a la Presidencia de la República/SAE, mediante informes mensuales que entregará el día uno de cada mes contado a partir del siguiente que se haya hecho el desembolso, en los que incluirá documentación de respaldo de los procesos, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por la Presidencia de la República/SAE. Todo lo anterior se respaldará con un Informe Final que contemple los aspectos operativos y financieros basados en los resultados de los proyectos versus los alcances previstos.

4. Tiempo de Ejecución

La Asociación se compromete a ejecutar el proyecto en sus diversas fases, a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio, programando su realización en CINCO MESES a partir de su inicio, según cronograma

de actividades adjunta al perfil técnico del mismo, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS.

La Secretaría se compromete a:

1. Transferir a La Asociación los recursos financieros que requiere el desarrollo del proyecto hasta la cantidad establecida en la cláusula tercera.
2. Designar el personal idóneo que servirá de enlace con la Asociación a fin de trabajar de manera coordinada en el desarrollo del proyecto.
3. Evaluar durante la ejecución del proyecto, los avances y situaciones que se presenten en el desarrollo de los mismos, pudiendo ordenar que se realicen los reajustes necesarios en los aspectos organizativos, técnicos y financieros, para lo cual proporcionará información a La Asociación proveniente de los monitoreos que realice el Equipo de Seguimiento de la Presidencia de la República/SAE.
4. Facilitar a La Asociación cualquier información requerida en relación a los proyectos.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN.

La Presidencia de la República/SAE se reserva todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente Convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la Presidencia de la República/SAE para poder hacerse efectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REGISTROS Y AUDITORÍAS.

La Asociación se compromete a presentar a la SAE informes mensuales – avance de obra y financieros –. Asimismo, se obliga a nombrar a su representante dentro del Equipo de Seguimiento y acudir a los llamados que éste haga. Asimismo, se obliga a llevar los registros correspondientes a los proyectos en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de control interno establecidas para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados. Asimismo y durante la ejecución de los proyectos, La Asociación dispondrá de toda la documentación de

CP

respaldo para que la misma sea revisada por la Presidencia de la República/SAE o por quien ésta delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita, facsímil o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia no mayor a SEIS MESES, que no excederá el ejercicio financiero fiscal correspondiente al año dos mil trece, contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá modificarse de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al mismo, suscritas con las mismas formalidades de este instrumento, previa solicitud por escrito de La Asociación, con treinta días de anticipación a la finalización de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones, mediante acuerdo firmado por las partes autorizadas en este mismo instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

Esta disposición podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de este Convenio, en función de lo informado por los técnicos asignados por la Presidencia de la República/SAE.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.



FRANZI HASBÚN BARAKE
Secretario para Asuntos Estratégicos.



LORENZA PICHINTE DE VANEGAS
Presidenta de la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria PRO-VIDA

